



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 10.396)

#### Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Feminismos, Disidencias y Derechos Humanos, de Gobierno y de Presupuesto y Hacienda han considerado el siguiente proyecto de Ordenanza presentado por las Concejales Susana Rueda, María Verónica Irizar, Marina Magnani, Mónica Ferrero y María Luz Ferradas, el cual expresa:

"Visto: La Ley de Identidad de Género de Argentina N° 26.743, la cual establece que todas las personas tienen derecho a que su identidad de género sea reconocida según su propia vivencia.

La Ley N° 26.150, de Educación Sexual Integral, la cual establece los lineamientos curriculares para una Educación Sexual Integral en todo el ámbito nacional.

La Ley Provincial N° 12.967, de Promoción y Protección Integral de las Infancias, y

Considerando: Que la libertad de las niñeces a crecer, vivir, relacionarse y autoperibirse de una manera diversa y deconstruida de prejuicio; y la necesidad de generar instancias de acompañamiento y sensibilización para las niñeces, juventudes y adolescencias que no se encuentran en conformidad con su género asignado al nacer.

Que en este caso, la elección del término niñeces refiere a niños y niñas como sujetos y sujetas activos. En cambio, la palabra infancia viene del latín "infans" que significa "el que no habla", por lo que hace referencia a cierta pasividad en ese período de la vida.

Que la Ley N° 26.743 establece que toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

Que desde el año 2006 rige en nuestro país la Ley N° 26.150, de Educación Sexual Integral, la cual establece Lineamientos Curriculares para una Educación Sexual Integral en todo el ámbito nacional, la cual apunta a "asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos y confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral"; promover



actitudes responsables ante la sexualidad; prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular; "procurar igualdad de trato y oportunidades para mujeres y varones".

Que en nuestra provincia rige la Ley Provincial N° 12.967, de Promoción y Protección Integral de las Infancias, que en su Artículo 8° establece como obligación del Estado, intervenir frente a situaciones de discriminación focalizadas en torno a la orientación sexual o identidad de género.

Que en nuestra provincia, desde que está vigente el programa para acompañar a las infancias trans, cinco personas menores de 12 años accedieron a la Ley de Identidad de Género en su DNI, según informó la subsecretaría de Diversidad Sexual en el año 2019.

Que desde el año 2016, en Santa Fe, la subsecretaría de Diversidad Sexual, junto a la organización Varones Trans y Nobinaries Santa Fe, comenzó a desarrollar el Proyecto Género y Familia (PGF), un espacio destinado a brindar acompañamiento a las personas que en la infancia no se encuentran en comodidad con su género asignado al nacer, privilegiando el vínculo con las familias y las comunidades.

Que el PGF tiene sus inicios en el año 2005, cuando Jean Malpas (2011) en el Instituto Ackerman para las Familias de Nueva York inició un espacio de trabajo para brindar acompañamiento a las personas que en la infancia no se encuentran en comodidad con su género asignado al nacer. La experiencia de Santa Fe se constituyó en la primera réplica de este modelo por fuera de los Estados Unidos.

Que además de ser pionera en nuestra región, se trató de la primera experiencia de implementar al PGF como una política pública, dentro de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual.

Que a tres años del Proyecto Género y Familia, se asistieron a más de 120 grupos familiares a lo largo de la provincia de Santa Fe, se recibieron en espacios de consultoría de salud sexual a más de 180 niños, jóvenes y adolescentes, y se capacitaron aproximadamente a 4.000 profesionales.

Que en el año 2019, el Instituto Provincial de Estadística y Censo (IPEC) desarrolló, junto al Observatorio de Diversidad Sexual de la Provincia de Santa Fe, la Primer Encuesta Provincial de Vulnerabilidad de la Población Trans.

Que esa encuesta, se trató de la primera en su tipo y características a nivel nacional y latinoamericano, constituyéndose en una política pública intersectorial, que contó con la participación del colectivo trans en el diseño del instrumento y el trabajo de campo y se elaboró en base a una muestra representativa, geográfica y demográficamente, de ésta población. En el mismo se puede observar que las vivencias de autopercepción de un género diverso al asignado al nacer se dan en el rango etario inferior a los 18 años aproximadamente, por lo que es de gran importancia diseñar políticas que acompañen en estos procesos de construcción de subjetividad desde los primeros años.

Que en aquellos casos en que un niño o niña no se autopercebe con el género asignado al momento de nacer y decide emprender la transición de género, es de vital importancia el acompañamiento de la sociedad toda y del Estado para que ese camino sea transitado con libertad y respeto hacia todos sus derechos.

Que la Argentina ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en el año 1990 y en 1994 le otorgó rango constitucional en la

Convención Constituyente de ese año. Establece entre sus principios fundamentales el interés superior del niño, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, la participación infantil y la no discriminación por motivos de sexo, entre otros.

Que existen otros proyectos en el mismo sentido en otros lugares de Argentina. En CABA se estableció que por ley que todos los 29 de octubre se celebre el "Día de Niños, Niñas y Adolescentes trans".

Que también a nivel provincial, en Buenos Aires, tiene media sanción el proyecto de ley "Día del Derecho a la Identidad de Niños y Niñas trans" que, en caso de aprobarse, se implementará el Derecho a la Identidad de les Niñes Trans como contenido curricular en todos los ámbitos educativos, públicos y privados, enmarcado en la Ley N° 26.510, de Educación Sexual Integral. Este último impulsado por Gabriela Mansilla, la mamá de Luana, la primera niña trans en el mundo en recibir su DNI, de acuerdo a su género autopercibido.

Que en dicho proyecto se propone establecer el 9 de octubre como el Día del Derecho a la Identidad de Niños y Niñas trans. La fecha elegida conmemora el día en que se le entregó el DNI a Luana.

Que creemos de suma importancia que una ciudad como Rosario, que ha sido pionera en la implementación y reconocimiento de derechos del colectivo de la diversidad, ponga en funcionamiento estrategias que permitan visibilizar los obstáculos a los que se enfrenta el colectivo trans desde sus primeros años de vida, y acompañar su marcha para que accedan a sus derechos".

Es por todo lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Créase el "Día de promoción de los derechos de las niñeces y adolescencias trans" en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, cada 28 de abril, en conmemoración a la creación del primer grupo de familias para acompañar a niñeces trans que se creó en la provincia de Santa Fe llevado adelante por la subsecretaría de Diversidad Sexual Provincial y la organización Varones Trans y Nobinaries Santa Fe.

**Art. 2°.-** Objetivos:

- a.- Visibilizar la importancia del respeto a la diversidad desde los primeros años.
- b.- Garantizar un abordaje respetuoso de las infancias y adolescencias diversas por parte de los equipos y profesionales que trabajan en áreas vinculadas a niñez y adolescencia.
- c.- Promover instancias de capacitación y formación para una sociedad diversa y libre.
- d.- Visibilizar y generar instancias de toma de conciencia de los derechos de las infancias y adolescencias trans y no binarias.

**Art. 3°.-** La autoridad de aplicación será la Secretaría de Género y Derechos Humanos, que a los fines de los objetivos de la presente norma deberá:

- a.- Realizar campañas de difusión y visibilización que promuevan la plena integración y el pleno goce de los derechos de las infancias y adolescencias trans, en el conjunto social.



2  
b.- Promover instancias de capacitación y talleres a personas que se desempeñan en los ámbitos de la educación, la salud, el deporte, el arte y otras áreas destinadas a infancia y adolescencia, que estén bajo la órbita del Municipio.

c.- Articular, junto al Ministerio de Educación de la provincia, instancias de talleres en las escuelas primarias y secundarias.

d.- Articular la realización de charlas en jardines de infantes y guarderías públicas y privadas, para realizar capacitación con el personal docente a cargo.

e.- Realizar charlas y talleres en áreas de salud que atiendan a infancias y adolescencias.

**Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 13 de Octubre de 2022.-**

  
Dr. ALEJO MOLINA  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



  
LISANDRO GAVATORRA  
Vicepresidente 1°  
Concejo Municipal de Rosario

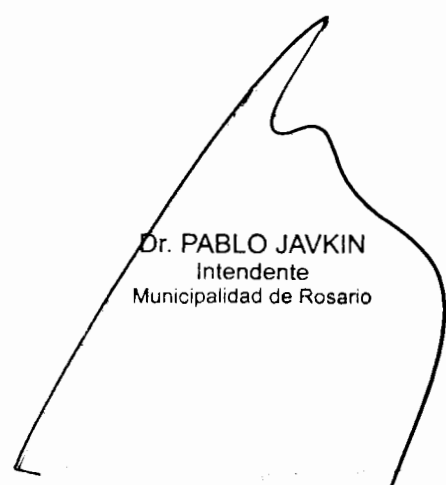
**REF. EXPTE. NRO. 33926/2022**  
**ORDENANZA NRO. 10396**  
**FS. 04**

Rosario, 27 de Octubre de 2022.-

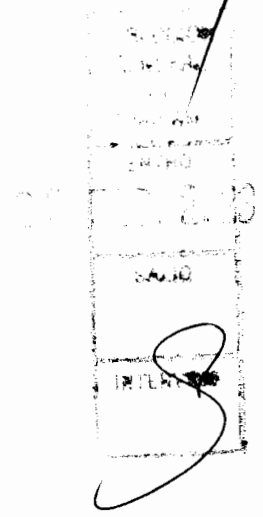
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dra. **MARIANA CAMINOTTI**  
Secretaria de Género  
y Derechos Humanos  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. **PABLO JAVKIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Stamp: MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
Intendente  
PABLO JAVKIN  
Handwritten signature: P. JAVKIN